

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E

Diputado Eduardo Castillo López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO DEL ESTADO DE PUEBLA**; de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El primer empleo para un egresado o un profesional es sin duda una las principales prioridades que marcan la vida laboral de toda persona; el hecho de no encontrar un empleo formal, provoca un serio problema no solo en la vida personal de los ciudadanos, sino un problema laboral, lo cual afecta a la colectividad, ya que no obtiene los servicios por los que fue educado, de aquel profesional.

En este sentido la labor que tiene el legislador es vital, para lograr avances en materia laboral y estructurar herramientas que brinden a los profesionales y egresados de condiciones de igualdad para poder conseguir un primer empleo, que sea acorde a su perfil académico, con el fin de poder crecer y desarrollarse, de esta manera, dos de cada tres egresados lamentan haber aceptado el primer puesto de

1 https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/preparate-empleo/Articulo_primer_trabajo.html
2 <https://observatorio.tec.mx/edu-news/que-tan-importante-es-tu-primer-empleo>

trabajo que se les ofreció, la mayoría de las veces, por no pertenecer al campo profesional que estudiaron, de acuerdo con el estudio Driving New Success: Strategies in graduate recruitment, realizado en 2016 por la empresa tecnológica CEB.¹

Sin duda la experiencia profesional es de suma importancia ya que quienes al egresar tienen experiencia profesional obtienen un primer empleo con mayor facilidad, esto se deriva de las redes de contactos y capacidades que desarrollan en la experiencia previa.

En este sentido, aquellos graduados que aceptan la primera propuesta de empleo que se les cruza en el camino pueden triunfar en ese lugar o bien errar por completo su futuro laboral, de modo que el primer trabajo se vuelve trascendental; si se elige de forma equivocada puede truncar el progreso profesional.

Ahora bien, uno de los grandes problemas que enfrenta nuestro país y nuestro estado son los empleos informales o bien el subempleo, debido a que muchos egresados pueden iniciar siendo infrautilizados y eso puede provocar una caída en el ascenso social al que aspiran.

Ahora bien, un estudio muestra que, a nivel nacional, de cada 100 personas 43 comienzan padeciendo el subempleo, que el primer trabajo es trascendental; el 87% que comenzaron en un trabajo acorde a su potencial continuaron con un trabajo adecuado cinco años después, y que sólo el 33% de los que comenzaron siendo subempleados pudieron mejorar su situación laboral en un lapso de cinco años.²

En este sentido el primer empleo debe ser una garantía que el gobierno debe fomentar, debido a lo trascendental para la vida de los ciudadanos, no solo se debe establecer en la ley el promover un programa para el primer empleo en la iniciativa privada, también se debe permitir que el primer empleo se fomente en el sector

1 https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/preparate-empleo/Articulo_primer_trabajo.html

2 <https://observatorio.tec.mx/edu-news/que-tan-importante-es-tu-primer-empleo>

público, así como, no se debe solo acotar a puestos de nueva creación, si no que, el primer empleo pueda ser asignado a espacios laborales existentes.

De tal manera que debe fomentarse una estrategia integral por parte de las autoridades gubernamentales, a nivel nacional y estatal, en el que se promuevan las condiciones ideales a los nuevos profesionistas que aspirar por un cargo digno, acorde a sus perfiles profesionales, por tal motivo, la clave no está en tomar cualquier puesto a las carreras simplemente por cumplir el deber de estar empleado, ni de inclinarse ciegamente por la mejor oferta salarial.

En el mismo sentido se debe invertir en el desarrollo de los empleados para asegurar el sostenimiento de la organización a largo plazo. Y es allí donde un estudiante graduado tiene cabida para empezar su vida laboral. Estos esfuerzos forman una cadena de beneficios, tanto para la compañía como para sus empleados.

Por ello, se presenta la propuesta de reforma en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES</p> <p>ARTÍCULO 5</p> <p>La Secretaría expedirá los lineamientos generales para que los interesados que realicen su servicio social o prácticas profesionales puedan acceder a programas de fomento al primer empleo en el sector privado.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES</p> <p>ARTÍCULO 5</p> <p>La Secretaría expedirá los lineamientos generales para que los interesados que realicen su servicio social o prácticas profesionales puedan acceder a espacios laborales existentes y, programas de fomento al primer empleo en el sector público y privado.</p>

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 de fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

- 1 https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/preparate-empleo/Articulo_primer_trabajo.html
- 2 <https://observatorio.tec.mx/edu-news/que-tan-importante-es-tu-primer-empleo>

120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente iniciativa de:

INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO. Se reforman el artículo 5 de la ley del primer empleo del estado de Puebla, para queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5

La Secretaría expedirá los lineamientos generales para que los interesados que realicen su servicio social o prácticas profesionales puedan acceder a **espacios laborales existentes y**, programas de fomento al primer empleo en el sector **público y** privado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 12 DE ENERO DE 2021

DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

1 https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/preparate-empleo/Articulo_primer_trabajo.html
2 <https://observatorio.tec.mx/edu-news/que-tan-importante-es-tu-primer-empleo>